



**FRANQUEO  
CONCERTADO**

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

\* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 16.

*Pesas y medidas.—Partido de Sigüenza.*

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Sigüenza, cabeza de partido, los días 28 y 29 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 27 de Marzo de 1911.

El Gobernador,  
**Pedro S. de Baranda.**

Núm. 17

**DESLINDES.—Servicio Agronómico**

Habiendo acordado este Gobierno que el día 9 del próximo mes de Mayo, tenga lugar el deslinde de todas las vías pecuarias, tanto de carácter general como las de carácter local del pueblo de Cendejas de Enmedio, se hace público en este periódico oficial para dar cumplimiento á cuanto previene el Reglamento de la Asociación de Ganaderos del Reino.

Guadalajara 21 de Marzo de 1911.

El Gobernador,  
**Pedro S. de Baranda**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Real orden

La capital de Sajonia, Dresde, está preparando la Exposición Internacional de Higiene, acordada en 1906 por un Congreso de higienistas eminentes, donde intervinieron Delegados del Gobierno Imperial y de los Estados alemanes, habiendo tenido la atención el Gobierno de dicha Nación, de honrar á España invitándola con vivo encarecimiento para que concorra al citado Certamen al igual que lo hacen todos los pueblos cultos del mundo. Este Certamen, por seguir al de aquella brillante Exposición de las ciudades alemanas, celebrada en 1903, que presentó los adelantos realizados en sus servicios municipales, y por estar destinada á exhibir los grandes progresos que han conseguido las Naciones para defender la salud de sus ciudadanos, vigorizar las razas, aumentar el bienestar de la existencia y el poder del trabajo, será á todas luces uno de los acontecimientos de más intensa cultura y de mayores beneficios para la humanidad que le es dable realizar á un Imperio hoy al frente de la civilización y del progreso en toda clase de ciencias y de artes.

La higiene lo invade y lo penetra ya todo. Su campo es inmenso, sus derivaciones incalculables,

y por ella resultará una obra colosal reunir en una Exposición, que será la primera de carácter universal, cuanto interesa higiénicamente á Autoridades, Médicos, Arquitectos, Ingenieros, Pedagogos, Técnicos de todas clases, industriales, obreros, Instituciones civiles y militares, deportistas, etcétera, etc., desde un punto de vista higiénico y sanitario, agrupando ordenadamente ese inmenso acervo de descubrimientos, investigaciones, proyectos, aparatos, instrumentos, Códigos, leyes y resultados de la experiencia que ha podido conquistar y asesorar la actividad humana con intenso y febril trabajo de estudio y de aplicaciones durante los treinta años últimos.

Comprometida España á colaborar en esta obra, importa sobremanera á su buen nombre demostrar al mundo que también consagra atenciones y sacrificios á tan principales ramos de la vida, y que hacen cuanto le es posible por medio de su Administración pública, Autoridades, laboratorios, enseñanzas, servicios públicos, desarrollo progresivo de sus profesiones, industrias y demás medios, para ayudar á otras naciones en la noble tarea que con tanto éxito viene realizando.

Para este fin, España dispondrá de un pabellón de 250 metros cuadrados, donde podrán tener decorosa instalación los envíos que hagan las entidades ó particulares que gusten concurrir al certamen de que se trata.

Este abarcará doce grupos ó secciones, que comprenderán materias referentes á lo que sigue:

- 1.º Aire, luz, sol y agua.
- 2.º Establecimientos y habitaciones.
- 3.º Alimentación y alimentos.
- 4.º Vestidos y cuidados corporales.
- 5.º Profesiones y trabajo.
- 6.º Enfermedades infecciosas.
- 7.º Cuidados á los enfermos y salvamento.
- 8.º Niños y adolescentes.
- 9.º Viajes y transportes.
10. Ejército y Marina.
11. Higiene de los trópicos.
12. Estadística.

Y por último, grupos especiales para tuberculosis, alcoholismo, enfermedades venéreas, cáncer y enfermedades de los dientes.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite el celo de V. S. para que cuantos organismos ó particulares existan en esa provincia en condiciones de concurrir á la Exposición internacional de higiene de Dresde, puedan preparar con la diligencia que el tiempo reclama los envíos que deseen efectuar, pudiendo dirigirse á la Inspección General de Sanidad exterior, dependiente de este Ministerio, en solicitud de cuantos datos necesiten ó les convenga conocer para realizarlo en el más breve plazo posible y en las debidas condiciones, á cuyo fin, por dicho Centro, se les facilitarán ejemplares del Reglamento é instrucciones de la citada Exposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Encargados los Gobernadores civiles

de las provincias por Real decreto de 16 de Diciembre último de la ejecución de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, se hace preciso recordarles la necesidad ineludible de que por todos los medios á su alcance, obliguen á los propietarios de fincas en que se cultiva el olivo, á no dejar sobre el terreno el producto de la poda de dicho árbol, porque con ello se desarrolla la palomilla, que causa enormes daños y son foco aquellos residuos para ésta y otras enfermedades, que atacan á riqueza de tanta importancia.

Preocupa hondamente á este Ministerio el sin número de plagas que van desarrollándose, y no puede quedar inactivo á los clamores que continuamente llegan, para consentir que por la desidia y abandono de los dueños de olivares, se constituya un verdadero foco, siendo necesario obligarles á que destruyan ó recojan *el ramón*, sin dejarlo completamente abandonado, favoreciendo con ello el desarrollo de plagas, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo, se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de plagas y la Guardia Civil, se obligue, sin excusa ni pretexto alguno, á los propietarios á proceder á la destrucción, por medio del fuego, del ramaje procedente de la poda, ó á retirarle del campo, conservándole en locales cerrados privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de enfermedades, debiendo participar á V. I. los dichos Gobernadores el cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1911.

GASSET

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

### Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

#### Provisión de interinidades

En conformidad con las vigentes disposiciones y á fin de formar la correspondiente lista de aspirantes á interinidades, se convoca por el presente anuncio á todos los Maestros y Maestras que deseen aspirar á desempeñar en esta provincia, con carácter interino, escuelas públicas de primera enseñanza,

Los aspirantes deberán dirigir en el improrrogable plazo de quince días, las instancias documentadas al Ilmo. Sr. Gobernador Presidente de esta Junta, cuyo plazo de admisión de instancias empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Como documentos indispensables, deberán acompañar á las instancias los que justifiquen la edad, título profesional y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos. Este último extremo se justificará, precisamente, con el correspondiente certificado expedido por la Dirección general de Prisiones, Registro Central de penados y rebeldes.

Los que deseen acreditar otros extremos relativos á méritos y servicios, deberán acreditarlos con los correspondientes documentos.

En las respectivas instancias, determinarán los

aspirantes con toda claridad, el orden de preferencia en que desean ser nombrados, ya determinando este orden por razón del sueldo, de la categoría ó de los partidos judiciales á que pertenezcan las vacantes.

Los interesados deberán tener muy presente lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Real orden de 29 de Mayo del mismo año.

Guadalajara 24 de Marzo de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Jefe de la Sección en funciones, Paulino Saldaña y Alonso.

## Administración de Contribuciones

### ANUNCIO

Terminado el plazo de veinte dias que se concedieron á los Ayuntamientos para la confección y remisión á esta Oficina de los documentos cobratorios de territorial, conforme á la circular publicada en este periódico oficial del dia 22 de Febrero último, y siendo varios los Municipios que no lo han remitido, se previene que si en término de cinco dias no lo efectúan, se dará cuenta al señor Delegado de Hacienda, de su morosidad, para exigirles las responsabilidades consiguientes; advirtiéndoles, que quedan conminados con la multa de 17'50 pesetas, aquellos que no lo verifiquen dentro del plazo que ahora se les señala.

Guadalajara 27 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

## AYUNTAMIENTOS

### COGOLLOR

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante por término de quince dias la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas.

Los que deseen solicitarla, remitirán los documentos necesarios debidamente reintegrados durante dicho plazo, pues pasado se proyeerá.

Cogollor 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ceferino Lopez.

### CASPUEÑAS

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Gregorio Escarpa.  
Manuel Escarpa.  
Valentín Rojo.  
Anselmo Anguita.  
Felix Garcia.  
Elias Escarpa.

#### Contribuyentes

D. Gregorio Lopez.  
Miguel Galve.  
Wenceslao Escarpa.  
Pedro Simón.  
Juan Antonio Escarpa.  
Antonio Maestro.

Tomás Escarpa.  
Facundo Lopez.  
Eulogio Garcia.  
Gervasio Lopez.  
Restituto Maestro.  
Victor Escarpa.  
José Galve.  
Cayetano Lopez.  
Nicolás Sanz.  
León Escarpa.  
Manuel Escarpa.  
Nicolás Ruiz.  
Domingo Rojo.  
Julian Escarpa.  
Cándido Maestro.  
Jacinto Anciano.  
Cruz Monge.  
José Peñuelas.

Caspueñas 3 de Marzo de 1911.  
El Alcalde, Gregorio Escarpa.

### ALIQUE

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Gerardo Roda.  
Pedro Alcolea.  
Policarpo Ramos.  
Juan Ramos.  
Sebastián Alonso.  
Lorenzo Bretin.

#### Contribuyentes

D. Alejandro Alcolea.  
José Alonso.  
Vicente Alonso.  
Facundo Alcolea.  
Feliciano Zornoza.  
Juan Ramos.  
Juan R. Blanco.  
Miguel Rebollo Garcia.  
Mariano Aranda.  
Lino Rebollo.  
Mariano Rodrigo.  
Celestino Bretin.  
Isidoro Roda.  
Escolástico Martinez.  
Lucio Alonso.  
Julián Ruiz.  
Mariano Martinez.  
Nicolás Alonso.  
Saturnino Alonso.  
Vicente Martinez.  
Balbino Martinez.  
Anastasio Sancho.  
Pedro Alonso.  
Eduardo Rodrigo.

Alique 24 de Marzo de 1911.—  
El Alcalde, Gerardo Roda.

### VILLACADIMA

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Com-

promisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Concejales*

D. Francisco Martin.  
Víctor Gomez,  
Domingo de Pedro.  
Cándido Martin.  
Dionisio Martin.  
Lázaro Muyo.

*Contribuyentes*

D. Francisco Martin Nicolás.  
Víctor Hergueta.  
Francisco Muyo.  
Pedro González.  
Tomás Muyo.  
Juan Manuel Chicharro.  
Gregorio Muyo.  
Eugenio Gomez.  
Pedro de Pedro.  
Antonio Moreno.  
Ruperto Hergueta.  
Faustino Muyo.  
Victoriano Sevilla.  
Mariano Martin.  
Gregorio Chicharro.  
José Moreno.  
Tomás Valverde.  
Paulino Gonzalez.  
Hilario Palanca.  
Raimundo Muyo.  
Daniel Sanz.  
Damian Sevilla.  
Juan de Pedro.  
Gregorio Garcia.  
Villacadima 7 de Marzo de 1911.  
—El Alcalde, Francisco Martin González.

**TORTONDA**

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Concejales*

D. Florentino Benito Esteban.  
Paulino Bueno.  
Balbino Ciruelos.  
Lino Sobrino.  
Martin Heredia.  
Eusebio Rojo.

*Contribuyentes.*

D. Francisco Bueno.  
Clemente Heredia.  
Casimiro Huerta.  
Mateo Villar.  
Agapito Olmeda.  
Pascual Olmeda.  
José Heredia.  
Miguel de Francisco Ayuso.  
Juan Bermejo.  
Francisco Olmeda.  
Ladislao Sanchez.  
Eulogio Ballano.  
Francisco Medina.  
Alejo Calvo.  
Fermín Medina.

Jerónimo Bermejo.  
Andrés Rojo.  
Evaristo de la Concepción.  
Eugenio Rojo.  
Nicolás Heredia.  
José de Francisco Rojo.  
Pedro Ibañez.  
Isidoro Sanchez.  
Isidro Huerta.  
Tortonda 1.º de Marzo de 1911.  
—El Alcalde, Florentino Benito.

**Nuevos repartimientos**

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación y por término de cinco días, los nuevos repartimientos formados según Real decreto de 5 de Enero último, por los conceptos siguientes:

*Por rústica y urbana.*

Zorita de los Canes.

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

**PASTRANA**

El Juzgado de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en la causa seguida contra Norberto Librero y Lopez de Felipe, por homicidio, y para hacer efectivas, en parte, las responsabilidades civiles que resultan, se sacan á la venta en primera subasta pública los bienes embargados al mismo, y que son los siguientes:

Una casa sita en Pastrana y su calle de Bocaguillas de Arriba, núm. 8, tasada en 1.875 pesetas.

Una tierra en el sitio del Cerro, de secano, de haber 15'52 áreas, en 20 id.

Otra tierra en la Alcarria, que hoy es majuelo y tiene 500 cepas, de haber una fanega, en 75 id.

Un olivar en la Fuente-Leocadia, de haber 7'76 áreas con 110 olivos y algunos árboles frutales, en doce poyatas y su estanque, en 400 pesetas.

Un olivar en la Horquilla, con 18 olivos, de haber 7'76 áreas, en 25 id.

Otro olivar en la Horquilla, con 22 olivos, de haber 7'76 áreas, en 27 id.

Tres tierras en la Barrona, que hoy es una sola tierra, de 29'86 áreas, con árboles frutales pequeños y un nogal, en 250 id.

Una burra rucia de seis cuartas y media de alzada, cerrada, de unos 14 años, en 100 pesetas.

Suman pesetas 2.772.

Para el remate se señaló el día 22 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado, previniéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada finca y semoviente; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de la tasación de las mismas; que no hay títulos de propiedad de los inmuebles y que será de cuenta de los rematantes seplirlos por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

Pastrana 24 de Marzo de 1911.—El Escribano, Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.